

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "**SE**" REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PEDRO DÍAZ ARIAS, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que **LA UNIVERSIDAD, EL INALI, EL CONACULTA (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL), LA SECRETARÍA, LA COMISIÓN Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO** suscribieron el 18 de septiembre de 2012 un Convenio General con el objeto de establecer las bases y criterios para la creación y mantenimiento del "Premio de Literatura Indígena Iberoamericana" en adelante EL CONVENIO.
- II. Que **LA UNIVERSIDAD, EL INALI, EL CONACULTA, LA SECRETARÍA, LA COMISIÓN y la SE**, suscribieron el 16 de julio de 2013 un Convenio Modificadorio con el objeto de cambiar el nombre del "Premio de Literatura Indígena Iberoamericana" al de "Premio de Literaturas Indígenas de América".

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" declara:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I.3. Que conforme al artículo 6o. fracción-III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6. Que señala como responsable para la ejecución del presente convenio al Centro Universitario del Norte por conducto de su titular.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU250907MH5.

I.8. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. La "SE" declara:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.2. Que su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 16 fracción VI y 118 fracción X de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3. La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección de Educación Indígena, a cargo de David Chino Carrillo, o quien lo sustituya en el cargo; y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde número 1351, torre de educación, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio y manifiestan que no existen vicios del consentimiento que puedan anularlo tales como son: dolo, mala fe, violencia y lesión.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente Convenio Especifico la "SE" se compromete a aportar a "LA UNIVERSIDAD" recursos para que sean aplicados en la organización, convocatoria y realización, así como para el otorgamiento del "Premio de Literaturas Indígenas de América", que será otorgado el 5 de Diciembre de 2020, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en su edición 2020. Para esta edición 2020, el premio de Literaturas Indígenas de América estará dedicado al género de Poesía.

SEGUNDA. RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio la "SE" aportará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, recursos a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante cheque nominativo en una sola ministración a nombre de la Universidad de Guadalajara o mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de "LA UNIVERSIDAD", cuenta 0445780748 de la Institución de crédito BBVA Bancomer, y con número de CLABE 012320004457807481.

Para recibir la aportación, "LA UNIVERSIDAD" deberá entregar previamente a la "SE", el recibo fiscal correspondiente, por la cantidad señalada para la aportación, previa verificación de los documentos y datos de la cuenta bancaria con la "SE".

TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LAS PARTES" acuerdan que la administración y ejecución total de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, será realizada por "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente instrumento destinándolos a la ejecución y logro del objetivo indicado.

CUARTA. COMPROMISOS. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Recibir, administrar y aplicar los recursos que le transfiere la "SE" por virtud del presente convenio y aplicar los recursos referidos en la cláusula segunda para el logro de los objetivos estipulados en la cláusula primera.
2. Ejercer los recursos exclusivamente en los conceptos autorizados y más tardar el día 31 de diciembre de 2020.
3. Aplicar en forma correcta y transparente los recursos financieros que le transfiere la "SE" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.
4. Reintegrar a la "SE" los recursos que no hayan sido ejercidos para el cumplimiento de lo convenido en el presente instrumento a más tardar el día 15 de diciembre de 2020.
5. Entregar a la "SE" a más tardar el 15 de diciembre, copia de la documentación fiscal comprobatoria del ejercicio de los recursos recibidos para ser aplicados en el logro de los objetivos, mismas que deberán estar firmadas por la Dirección de Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".
6. Entregar a la "SE" un informe final del evento y evidencias fotográficas del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS. - La "SE" se compromete a:

1. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio.

2. Participar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.
3. Realizar las acciones necesarias de supervisión y verificación con el fin de observar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES. - Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, así como a los avances y resultados de las acciones a realizarse, en su caso adoptar aquellas medidas necesarias para su mejor ejecución **"LAS PARTES"** designan en este acto a los siguientes representantes:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a: Uriel Nuño Gutiérrez, Rector del Centro Universitario del Norte.

Por parte de la **"SE"** a: David Chino Carrillo, Director de Educación Indígena.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas.
- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** Convienen que los términos del presente convenio podrán ser objetos de revisión y en su caso de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se agregaría a este convenio como parte integrante para su ejecución.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. - El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral y jurídica con la parte que lo haya designado, por lo que no se considerara a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. RESTITUCION DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. - La **"SE"** podrá solicitar la restitución de los recursos presupuestarios que transfiere a la **"LA UNIVERSIDAD"** cuando los destine a fines distintos a los pactados en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera la **"SE"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por escrito, que una presente a la otra, con quince días naturales de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se determine que los recursos que se transfieran a "LA UNIVERSIDAD" se utilizaron para fines distintos a los señalados en el presente instrumento, de conformidad con la cláusula que antecede.
- b) Cuando medie incumplimiento de alguno de los compromisos o de cualquiera de las Cláusulas del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo, en cuyo caso, dicha terminación surtirá sus efectos treinta días después de acordada la misma, plazo en el cual se deberán de concluir las acciones iniciadas, o en su defecto pactarse un nuevo plazo para su total conclusión.
- d) Por haberse cumplido el objeto materia del presente Convenio.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado.

La terminación anticipada de este convenio implica que los recursos aportados por la "SE" y no ejercidos a la fecha de terminación anticipada sean reintegrados por "LA UNIVERSIDAD" en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento; así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - En el supuesto de que surja alguna controversia, la cual no sea resuelta a través de algún medio alternativo de solución de controversias, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales, ubicados en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto; toda la información recabada, misma que deberá de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN y comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables para cada una. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 04 cuatro tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 16 del mes de junio de 2020.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**


Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General


Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Por **"LA SE"**


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación


Pedro Díaz Arias
Subsecretario de Educación Básica

TESTIGOS


Uriel Nuño Gutiérrez
Rector del Centro Universitario del Norte


David Chino Carrillo
Director de Educación Indígena

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 16 DE JUNIO DE 2020.